DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 12681 / 2019

Asunción, 16 de julio de 2019

REF.: ID 367363 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS.

Señor
Juan Camp, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) - considerando que indican: "*...30 % del monto total ofertado...*". Teniendo en cuenta que, el presente proceso es por montos mínimos y máximos, consultamos a la Convocante, el porcentaje solicitado no debería ser sobre el valor máximo del contrato? Considerar la misma observación para lo solicitado en el Anexo I de la Sección VII.

2. Sección III punto 1 lote N° 1 - en relación a la Especificaciones Técnicas detalladas, creemos conveniente ampliar e indicar todas las Especificaciones Técnicas necesarias para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos.

3. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato 15.4 donde dice: *"La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días* ***después de la presentación de una factura por el Proveedor****...".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Juan Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py